

01 MAR 2022

Hora: 28.14h Reg. N°  
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO  
NO SIGNIFICA SU CONFORMIDAD DEL MISMO

**INFORME N° 021 -2022-ELPU/GA**

A : Ing. Marco Portocarrero Rodríguez  
Gerente General ELECTRO PUNO S.A.A.

**Asunto : Criterios Mínimos para Contratación de Sociedades de Auditoría**

Referencia : 1) Directiva Corporativa de Gestión Empresarial FONAFE; Aprobado según A.D. No 003-2018/006-FONAFE, Modificado mediante A.D. No 02-2028/011-FONAFE y No 003-2021/003-FONAFE  
2) Correo Electrónico de GG-AL de fecha 24-02-2022  
3) Contrato de SOA KPMG CAIPO años 2019,2020,2021 concluyó

Fecha : Puno, 28 de febrero del 2022 Contrato

Mediante el presente le saludo cordialmente; en atención a los documentos de la referencia 1,2 cumpla con informar y alcanzar el presente de la siguiente manera:

**1.- OBJETIVO**

- 1.1. Las empresas deben solicitar a la Contraloría General de la Republica la designación de la sociedad de auditoría que realizara la evaluación anual de los Estados Financieros de los ejercicios a auditar dentro del plazo establecido., con los criterios mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría y Plan Corporativo de Auditoría.
- 1.2. Considerar los criterios mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría y Plan Corporativo de Auditoría, previstos en la normativa.
- 1.3. Solicitar contratación de Sociedad de Auditoría Externa para los años 2022 hasta el año 2024.

**2.- ANALISIS**

En cumplimiento a los objetivos, describimos los criterios mínimos.

- 2.1. La periodicidad de las auditorías financieras a ser contratadas por la Contraloría General de la República, deberá contemplar tres (3) ejercicios anuales.
- 2.2. La auditoría financiera de cada ejercicio anual deberá considerar la realización de tres (3) visitas según el siguiente detalle:
  - 2.2.1. Primera visita: Planificación del trabajo de auditoría y revisión del estado de situación de las calificaciones al dictamen y observaciones de control interno del año precedente al periodo a auditar.
  - 2.2.2. Segunda visita: Revisión de la información intermedia al mes de corte establecido en las bases.



2.2.3. Tercera visita: Revisión de la información de cierre definitiva y emisión de Informes establecidos en las bases.

2.3. Las Empresas bajo el ámbito de FONAFE deberán incorporar los siguientes requisitos adicionales para la Sociedad de Auditoría:

2.3.1. Contar de manera ininterrumpida, durante los últimos seis (6) años, con la representación en el Perú de una firma internacional de auditoría.

2.3.2. Tener experiencia en la realización de auditorías en empresas públicas o privadas del sector al que pertenecen las empresas a ser auditadas, tanto en el ámbito nacional o internacional directamente o a través de sus representaciones o filiales, cuyas ventas netas anuales o activos correspondientes a cada empresa, en los últimos cinco (5) años haya sido superior a las ventas anuales o activos de la Empresa o Entidad a auditar respectivamente.

2.3.3 Haber facturado por servicios de auditoría conforme a los Rangos por Montos Presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido por la Directiva correspondiente, aprobada por la Contraloría General de la República.

2.4. Plan Corporativo de Auditoría

2.4.1. La evaluación anual de los Estados Financieros de los ejercicios a auditar dentro de los dos primeros meses del primer año.

2.4.2. Las empresas bajo el ámbito de FONAFE deberán considerar como mínimo la presentación de los siguientes informes de auditoría.

- Informe de Auditoría con la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros.
- Informe de Auditoría con la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Presupuestarios
- Reporte de Alerta Temprana
- Resumen de diferencias de auditoría (solo para contraloría)
- Reporte de Deficiencias Significativas.
- Reporte de Aspectos relacionados al fraude (solo para contraloría)
- Informe Tributario.
- Carta de Control Interno
- Informe de evaluación del cumplimiento de los indicadores y compromisos suscritos en los convenios de gestión, en caso de haberse suscrito dicho convenio con FONAFE.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en consideración lo señalado; así también ELECTRO PUNO S.A.A. Debe solicitar la contratación para los años 2022,2023 y 2024, agradeceré tenga a bien de aprobarlo y poner a consideración del Directorio para la aprobación para la Junta General de Accionistas.

Atentamente,

OCVJ/ocvj


  
CC. Olga C. Velasquez Jamachi  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)  
ELECTRO PUNO S.A.A.

Pase a: .....

Puno, 01/03/22  
66-AL

Para : .....

Opinion Legal

  
Marco A. Portocarrero R.  
GERENTE GENERAL (e)  
Electro Puno S.A.A.